

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de mayo de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado el despacho comisorio No 026-23 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas. Así mismo, se informa que la señora Angelica María Sánchez Cardona solicitó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa GTS787, se advierte que ella no es parte dentro del presente asunto.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintitrés (23) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Dubel Darío Martínez García contra Jaime Arturo Restrepo Quiñones, radicada con el N° 17001-40-03-011-2023-00172-00.

De conformidad con el contenido del artículo 40 del C.G.P., agréguese el Despacho Comisorio No. 026-23 del 2 de mayo de 2023 debidamente diligenciado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná – Caldas, al cual se ordena correr traslado por el termino de 5 días.

De otro la señora la señora Angelica María Sánchez Cardona solicitó el levamiento de la medida del vehículo de placa GTS787.

Se advierte que la señora Sánchez Cardona no es parte dentro del presente proceso, además la medida recae sobre la posesión que ejerce el demandado Jaime Arturo Restrepo Quiñones sobre el vehículo de placa GTS787.

Igualmente, que las manifestaciones al respecto únicamente se habilitan con la realización de la diligencia de secuestro por el correspondiente Inspector de Transito.

Por lo anterior, se le advierte que no se resolverá la solicitud de levantamiento de medida y se le sugiere ponerse en contacto con el abogado de la parte demandante.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcec34c0e377db533b98a10f3b4a17a3001348c25c9198955834a3d6bf2bb420**

Documento generado en 23/05/2023 11:02:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**